



AVISO

EL JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

Que el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ha proferido la Resolución No. 02791 del 05 de septiembre de 2019, "Por la cual se renueva el permiso de operación al aeródromo denominado LA ESPERACITA, en el municipio de Puerto Gaitan en el departamento del Meta. Advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **02 DE OCTUBRE DE 2019** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JULIO FREYDE SÁNCHEZ

bl



1051. - 2019035927
 06 de septiembre de 2019

Señor
DANIEL HUMBERTO MORALES GAMBOA
 Gerente
 ASPERSIONES TECNICAS DEL CAMPO LTDA "AEROTEC LTDA"
 Cale 31 No 36-12 Avenida del Llano
 Villavicencio

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Recibido	Fuerza Mayor	
Fecha 1: 11-3 SET 2019		Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: Diego Bernal		Nombre del distribuidor:	
C.C. 86085603		C.C.	
Centro de Distribución: SZU		Centro de Distribución:	
Observaciones: en el 31 de agosto con 26/27/28/29.		Observaciones:	

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 02791 de 05 de septiembre de 2019, "Por la cual se renueva el permiso de operación al aeródromo denominado LA ESPERACITA, en el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta.", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4º piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y manifiesta expresamente, de ser notificado a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico orlando.rivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748.

Cordialmente,


JULIO FREYRE SANCHEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Orlando Rivas – Abogado Grupo Asistencia Legal
 Ruta electrónica: \bog7\AD\Externo\2019035927

Clave: GDIR-3.0-12-08
 Versión: 01
 Fecha: 20/09/2011
 Página: 1 de 1



1051. - 2019038167
19 de septiembre de 2019

Señor
DANIEL HUMBERTO MORALES GAMBOA
Gerente
ASPERSIONES TECNICAS DEL CAMPO LTDA "AEROTEC LTDA"
Cale 31 No 36-12 Avenida del Llano
Villavicencio

NOTIFICACION POR AVISO

EL JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA

Que el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No. 02791 de 05 de septiembre de 2019." Por la cual se renueva el permiso de operación al aeródromo denominado LA ESPERACITA, en el municipio de Puerto Gaitán en el Departamento del Meta."

Se adjunta copia completa de la mencionada resolución y se advierte que contra ella procede recurso de reposición ante el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y apelación ante el Director General Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino

Cordialmente,


JULIO FREYRE SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: ORLANDO RIVAS – GRUPO ASISTENCIA LEGAL
Anexo copia de la resolución 02791
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2019038167

Handwritten mark

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 1 de 1

Handwritten signature and date: 20/09/19



1051. - 2019035927
06 de septiembre de 2019

Señor
DANIEL HUMBERTO MORALES GAMBOA
Gerente
ASPERSIONES TECNICAS DEL CAMPO LTDA "AEROTEC LTDA"
Cale 31 No 36-12 Avenida del Llano
Villavicencio

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 02791 de 05 de septiembre de 2019, "Por la cual se renueva el permiso de operación al aeródromo denominado LA ESPERACITA, en el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta.", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4º piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y manifiesta expresamente, de ser notificado a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico orlando.rivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748.

Cordialmente,


JULIO FREYRE SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Orlando Rivas – Abogado Grupo Asistencia Legal
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2019035927

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 1 de 1

Orlando Rivas
09/09/19



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

05 SEP 2019

02791,

Principio de Procedencia:
5301.176.111

Por la cual se **RENUUEVA** el permiso de operación al Aeródromo denominado “**LA ESPERANCITA**” en el municipio de Puerto Gaitán en el Departamento de Meta

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACION CIVIL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Numerales 1 de los Artículos 16 y 18 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, artículo 6 del Decreto 127 del 4 de febrero de 2019, el Artículo 84 de la Resolución 1357 del 17 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Señor **DANIEL HUMBERTO MORALES GAMBOA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 14.230.315 en su calidad de Gerente de la empresa **ASPERSIONES TECNICAS DEL CAMPO LTDA “ AEROTEC LTDA”** con consulta de antecedentes allegada el 29 de agosto de 2019, completó la documentación requerida para la obtención de la renovación del permiso de operación del aeródromo denominado “**LA ESPERANCITA**”, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán en el Departamento de Meta, al cual se le había renovado el permiso por el término de tres (3) años, mediante resolución No.01229 del 05 de mayo de 2016.
2. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designó un funcionario idóneo para verificar las condiciones técnicas del aeródromo denominado “**LA ESPERANCITA**”, la cual se llevó a cabo el 15 de mayo de 2019, el cual cumple con las características técnicas y geométricas de acuerdo con el RAC, por lo anterior se conceptúa favorablemente para renovar su permiso de operación.
3. Que para el citado trámite de renovación de conformidad con el Numera 14.2.3.11 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – Parte 14, el interesado aporta y acredita el cumplimiento de requisitos con los siguientes documentos:

Documento	Numero	Folio	Fecha
Matricula Inmobiliaria	234-21147	33	09 abril de 2019
Cámara de Comercio	78111	35	24de agosto de 2000
Consulta Antecedentes	20190553355	42	29 de agosto de 2019
Contrato de Arrendamiento	01	30	18 noviembre 2018
Recibo de Pago derechos	100273	27	04 de abril de 2019
Informe Técnico inicial	2019.176.135	35 A	11 de agosto de 2019
Informe técnico final	195-III-A-3	43	31de agosto 2019
Plano aeródromo AD 2	AD 2 - ADC	46	12 de agosto de 2019



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
5300.176.111

Resolución Número

02791)

05 SEP 2019

Continuación de la Resolución por la cual se **RENUOVA** el permiso de operación al Aeródromo denominado "**LA ESPERANCITA**" en el municipio de Puerto Gaitán en el Departamento de Meta

4. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Renovar el permiso de Operación al Aeródromo denominado "**LA ESPERANCITA**" ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán en el Departamento de Meta, **por el término de tres (3) años.**

ARTICULO SEGUNDO. El citado aeródromo de acuerdo con la inspección técnica practicada cumple con los requisitos técnicos para su operación de acuerdo con las siguientes características:

Orientación	Dirección Magnética	Coordenadas Geográficas WGS84	Elevación Metros / Pies	Resistencia PBMO
05	047	04°19'54.98"N 72°00'54.75"W	190.0 / 623	2.000 kg
ARP		04°20'10.29"N 72°00'42.58"W	189.0 / 620	Clave de Referencia
23	227	04°20'25.60"N 72°00'30.40"W	188.0 / 617	FUMIGACION
Longitud pista 1200.00 metros			Ancho pista 10.00 metros	
Longitud Franja 1260.00 metros			Ancho Franja 30.00 metros	
Faja extremo pista 05 / 30.00 metros			Faja Extremo Pista 23 / 30.00 metros	
Propiedad: Privado			Uso: Privado-Fumigación	

ARTICULO TERCERO. Reconocer a la Señor **DANIEL HUMBERTO MORALES GAMBOA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 14.230.315 en su calidad de Gerente de la empresa **ASPERSIONES TECNICAS DEL CAMPO LTDA "AEROTEC LTDA"** la condición de explotador del Aeródromo denominado "**LA ESPERANCITA**", con las responsabilidades que esa explotación con lleve al tenor de los artículos 1816 y 1817 del Código de Comercio y el Numeral 14.2.3.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

ARTICULO CUARTO. El permiso de operación que se concede podrá ser suspendido o cancelado si el Aeródromo deja de reunir los requisitos mínimos exigidos para garantizar seguridad en las operaciones aéreas de conformidad con lo establecido en el artículo 1822 del Código de Comercio, en los Reglamentos Aeronáuticos y disposiciones concordantes o cuando





MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
5300.176.111

Resolución Número

05 SEP 2019

#02791

Continuación de la Resolución por la cual se **RENUEVA** el permiso de operación al Aeródromo denominado "**LA ESPERANCITA**" en el municipio de Puerto Gaitán en el Departamento de Meta

el explotador incurra en alguna de las causales señaladas en el numeral 14.2.3.14 de los citados reglamentos, o cuando el propietario y/o explotador reconocidos permitan el empleo indebido del aeródromo, lo cual los hará responsables penal y administrativamente ante las autoridades competentes.

ARTICULO QUINTO. El explotador deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de este permiso su voluntad de continuar operando el Aeródromo, o la decisión de suspender o cancelar sus actividades. Lo anterior con el objeto de mantener vigente la información en las bases de datos, ejercer y coordinar el control de los aeródromos, con las autoridades competentes.

ARTICULO SEXTO. Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica o del Correo Electrónico orlando.rivas@aerocivil.gov.co, a la Señor **DANIEL HUMBERTO MORALES GAMBOA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 14.230.315 en su calidad de Gerente de la empresa **ASPERSIONES TECNICAS DEL CAMPO LTDA "AEROTEC LTDA"** con domicilio en la Calle 31 No 26-12 Avenida del Llano en Villavicencio Celular 320 8340396 correo electrónico aerotec-Itda@hotmail.com o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y apelación ante el director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

05 SEP 2019

LUIS ALBERTO VALENCIA VALENCIA

Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil

Revisó: Claudia Liliana Olarte Charry – Directora de Estándares de Servicios a la Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios
 Ricardo Aguirre Bedoya - Coordinador Grupo de Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios
 Edgar Augusto Urrutia Fernandez Grupo de Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios